

JUICIO: “FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA” i

A.I. N°: 958

ASUNCION, 24 de Setiembre de 2021

VISTO: El escrito presentado en formato electrónico por el Abogado **DANIEL ACOSTA TALAVERA**, en representación de la parte actora, y;-

C O N S I D E R A N D O:

Que, el citado profesional, se presenta a comunicar que su mandante ha cedido todos los derechos y acciones que le correspondían como parte actora en el presente proceso a la denominada MONETARE S.A., quién posteriormente ha vuelto a ceder dichos derechos y acciones a favor de la firma COFIN S.A., conforme se observa en los contratos privados de cesión de créditos y obligaciones que acompaño a ésta presentación, y a cuyos términos me remite por economía procesal.

Que, según CONTRATO DE CESION DE CREDITO adjuntado, la firma FINANCIERA FINEXPAR S.A. S.A.E.C.A., representada por Luis María Zubizarreta Zaputovich, y el Lic. JOHN MATHIAS en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente, en adelante “Cedente”, cede sus derechos y acciones a favor de la firma MONETARE S.A., representado por los Sres. MARCELO UBEDA Y EDGAR FABIAN BRITOS SAUCEDO, en adelante “Cesionaria”, y donde se expresa: “2. *OBJETO DE LAS CESIONES. 2.1. La cedente en este acto, cede y transfiere al CESIONARIO, en compraventa las operaciones de crédito detalladas en el “Anexo I”.* 2.2. *Con el presente acuerdo FINANCIERA FINEXPAR SAECA desiste de todos los derechos que le corresponde con respecto a los derechos, acciones y créditos mencionados en la cláusula primera contra los deudores cedidos.* 3. 3.1 *GARANTIA DE LA CEDENTE. La “CEDENTE” garantiza la existencia y legitimidad de las “OPERACIONES DE CREDITO CEDIDOS”, así como la firma de los deudores, sus directores, las representaciones invocadas en su caso, y en los datos por ellos declarados, por haber sido cotejado y verificados por la CEDENTE, en oportunidad de ser otorgados los créditos, objetos de este contrato...*6.2. *Asimismo, el CESIONARIO, deberá informar a cada estudio jurídico sobre la cesión y transferencia de créditos de los casos atendidos por cada asesoría y se compromete a presentar un escrito solicitando el cambio de caratula de los expedientes judiciales afectados en los 30 días posteriores a la suscripción del presente contrato”.-*

Que, según CONTRATO DE CESION DE CREDITO adjuntado, la firma MONETARE S.A. representada por los Sres. MARCELO UBEDA Y EDGAR FABIAN BRITOS SAUCEDO, en adelante “Cedente”, cede sus derechos y acciones a favor de la firma COFIN S.A., representada por LUIS MARIA ZUBIZARRETA GONZALEZ Y HUGO FERNANDO MARTINEZ en adelante “Cesionaria”, y donde se expresa: “2. *OBJETO DE LAS CESIONES. 2.1. La cedente en este acto, cede, vende y transfiere al CESIONARIO, en compraventa, las operaciones de*



crédito, detalladas en el “Anexo I”. 2.2. Con el presente acuerdo la “CEDENTE” desiste en todo lo que le corresponda con relación a los derechos y acciones mencionados en la cláusula primera. 3. GARANTIA DE LA CEDENTE.3.1 La “CEDENTE” garantiza la existencia y legitimidad de las “OPERACIONES DE CREDITO CEDIDOS”, así como la autenticidad de las firma de los deudores, sus directores, las representaciones invocadas en su caso, y en los datos por ellos declarados, por haber sido cotejado y verificados por la CEDENTE, en oportunidad” ...4.2. El presente instrumento habilita plenamente al “CESIONARIO” y lo obliga a solicitar su intervención en los juicios que existieren, como cesionario de la “CEDENTE” el deudor original, a fin de continuar dentro del proceso en tal carácter”.-

Que, en fecha 24 de agosto de 2021, los abogados Daniel Acosta Talavera y Diego Ariste, en representación de COFIN S.A. se presentan a tomar intervención procesal y solicitar homologación de la cesión de derechos y acciones que anteriormente le correspondían a FINEXPAR S.A.E.C.A. en estos autos y que la misma ha cedido a favor de COFIN S.A., conforme a los contratos privados de cesión de créditos ya agregados al expediente.-

Que, por providencia del 17 de setiembre de 2021, de la cesión de derechos y acciones el Juzgado ordenó se dicte resolución.-

Que, los acuerdos de referencia contemplan únicamente el interés patrimonial privado de las partes, sin afectar leyes de orden público, la moral y buenas costumbres, por lo que corresponde homologar el acuerdo transcrito precedentemente.-

POR TANTO, en mérito a las breves consideraciones que anteceden, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de Asunción;-

R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la cesión de derechos y créditos, y en consecuencia, SUBROGAR a favor de la firma **MONETARE S.A.**, todos los derechos y acciones que le corresponde en el presente juicio a la firma **FINEXPAR S.A.E.C.A.**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.-

HACER LUGAR a la cesión de derechos y créditos, y en consecuencia, SUBROGAR a favor de la firma **COFIN S.A.**, todos los derechos y acciones que le corresponde en el presente juicio a la firma **MONETARE S.A.**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.-

ORDENASE el cambio de carátula en el presente juicio, debiendo ser: **“COFIN S.A. C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA”**. Líbrese oficio a la Sección Estadística de los Tribunales a los efectos de comunicar el cambio de caratula. -

NOTIFICAR por cédula en formato papel a la parte demandada.-

ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

Ante mí:



CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

*Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.*

